RESOLUCIÓN INFONA Nº 731/2020

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Nº 26/2019 SUSCRIPTO CON LA FIRMA INELEC S.A. EN EL MARCO DE LA ADJUDICACION DEL LLAMADO A CD N° 11/2018 "MANTENIMIENTO Y/O REPARACION DE ASCENSORES" ID N° 362511 DEL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL- INFONA". ----------

San Lorenzo, 23 de diciembre de 2020.-

VISTO: El Memorándum **UOC N° 160/2020**, de la Unidad Operativa de Contrataciones, remite a consideración el Dictamen UOC Nº 32/2020, para autorización de **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Nº 26/2019 SUSCRIPTO CON LA FIRMA INELEC S.A. EN EL MARCO DE LA ADJUDICACION DEL LLAMADO A CD N° 11/2018 "MANTENIMIENTO Y/O REPARACION DE ASCENSORES" ID N° 362511**, y; ---------

CONSIDERANDO: QUE, El Decreto N° 2.992/2019, en su Art. 96° establece, "*Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".* ----------

QUE, la Unidad Operativa de Contrataciones en su Dictamen UOC Nº 32/2020, concluye cuanto sigue: "...Esta Unidad Operativa de Contrataciones, emite el siguiente dictamen con el objeto de verificar, analizar y emitir su parecer sobre la viabilidad técnica y legal para realizar la modificación del contrato N° 26/2019, suscripto con la firma INELEC S.A., en el marco de la adjudicación del llamado a Contratación Directa N° 11/2019 - ID N° 362511. En tal sentido se ha procedido a explicar los motivos y exponer los fundamentos y justificaciones pertinentes, teniendo cuenta lo dispuesto por el Art. 63° de la Ley N° 2051/03; el Art. 96 del Decreto N° 2.992/19 y el Art. 42 de la Resolución DNCP N° 5.695/2019 conforme a los siguientes puntos:

1. <u>ANTECEDENTES:</u>

Según Memorandum DA N° 008/2020, de fecha 22/12/2020, por el cual la Dirección de Administración, solicita se inicien los trámites de rigor para la ampliación de la vigencia del Contrato N° 26/2019, suscripto en el marco de la adjudicación del llamado a CD N° 11/2019 "MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE ASCENSORES – ID N° 362511, con la firma INELEC S.A..

Conforme a la Resolución N° 692/2019, de fecha 16/08/2019, se adjudica el llamado a CD N° 11/2019 – ID N° 362511, a la firma INELEC S.A., por un monto mínimo de Gs.: 20.000.000.- y por un monto máximo de Gs.: 40.000.000.-

Según Contrato N° 26/2019, suscripto en fecha 12/09/2019, la vigencia del mismo se establece hasta el 31/12/2020.

Según reporte del SIAF la ejecución del contrato no alcanza el monto mínimo

2. <u>FUNDAMENTOS:</u>

El Art. 63° de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y*

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL · SECRETARIA

Ing. For. CRISTINA A. GORALEWSKI H.
Presidenta Interina
Instituto Forestal Nacional

RESOLUCIÓN INFONA Nº 731/2020

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Nº 26/2019 SUSCRIPTO CON LA FIRMA INELEC S.A. EN EL MARCO DE LA ADJUDICACION DEL LLAMADO A CD N° 11/2018 "MANTENIMIENTO Y/O REPARACION DE ASCENSORES" ID N° 362511 DEL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL- INFONA". ----------

por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

El Decreto N° 2.992/2019, en su Art. 96° establece, "*Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".*

La Resolución DNCP N° 5.695/2019, en su Art. 42° expresa*: "En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03. En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades"*

3. <u>JUSTIFICACIÓN:</u>

El motivo de la ampliación, según memorándum remitido por la Dirección de Administración, se debe a la necesidad de seguir contando con los servicios de mantenimiento y/o reparación de ascensores, de manera a tener un funcionamiento óptimo del mismo. Así mismo es importante destacar que a la fecha la ejecución del contrato es inferior al monto mínimo establecido para el presente contrato, conforme se visualiza a continuación en el reporte pertinente del SIAF.

Ing. For. CRISTINA G. GORALEWSKI H.
Presidenta Interina
Instituto Forestal Nacional

RESOLUCIÓN INFONA Nº 731/2020

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Nº 26/2019 SUSCRIPTO CON LA FIRMA INELEC S.A. EN EL MARCO DE LA ADJUDICACION DEL LLAMADO A CD N° 11/2018 "MANTENIMIENTO Y/O REPARACION DE ASCENSORES" ID N° 362511 DEL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL- INFONA". ----------

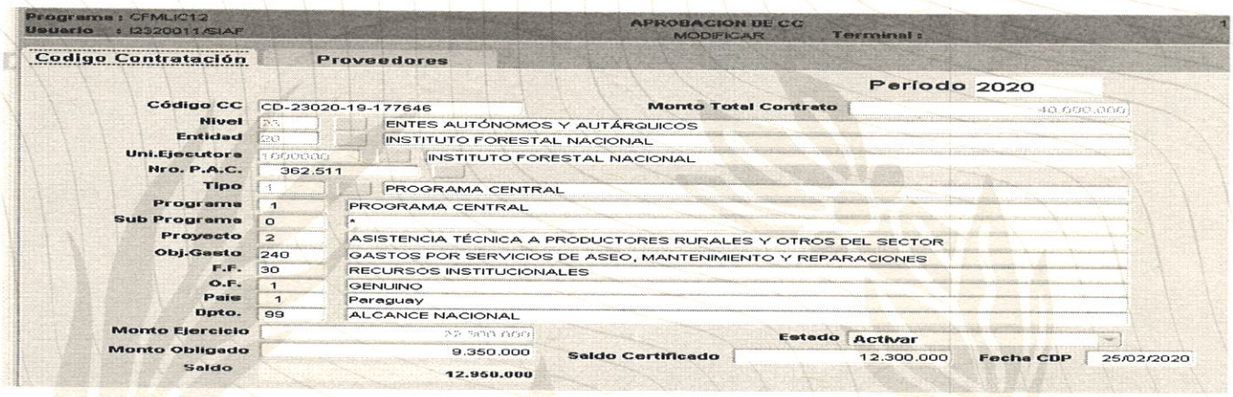
Programa : CFMLIC12 APROBACION DE CC 1
Usuario : I2320011/SIAF MODIFICAR Terminal :
Codigo Contratación | Proveedores
Período 2020

Código CC	CD-23020-19-177646	Monto Total Contrato	40.000.000
Nivel	23	ENTES AUTÓNOMOS Y AUTÁRQUICOS	
Entidad	20	INSTITUTO FORESTAL NACIONAL	
Uni.Ejecutora	1000000	INSTITUTO FORESTAL NACIONAL	
Nro. P.A.C.	362.511		
Tipo	1	PROGRAMA CENTRAL	
Programa	1	PROGRAMA CENTRAL	
Sub Programa	0	*	
Proyecto	2	ASISTENCIA TÉCNICA A PRODUCTORES RURALES Y OTROS DEL SECTOR	
Obj.Gasto	240	GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	
F.F.	30	RECURSOS INSTITUCIONALES	
O.F.	1	GENUINO	
Pais	1	Paraguay	
Dpto.	99	ALCANCE NACIONAL	
Monto Ejercicio	22.300.000	Estado	Activar
Monto Obligado	9.350.000	Saldo Certificado 12.300.000	Fecha CDP 25/02/2020
Saldo	12.950.000		

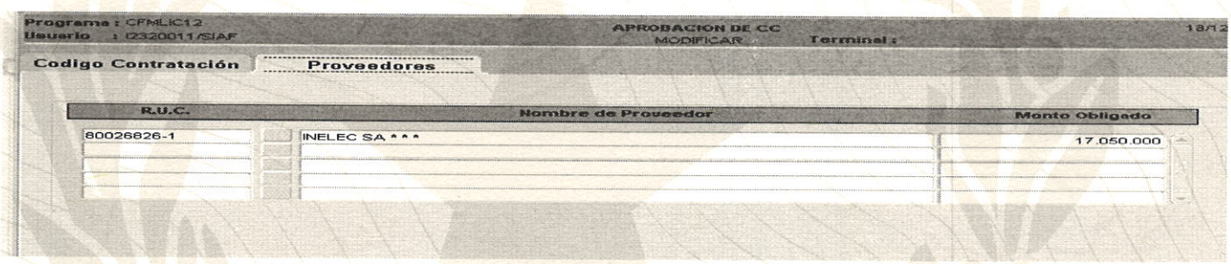
Programa : CFMLIC12 APROBACION DE CC 18/12
Usuario : I2320011/SIAF MODIFICAR Terminal :
Codigo Contratación | Proveedores

R.U.C.	Nombre de Proveedor	Monto Obligado
80026826-1	INELEC SA * * *	17.050.000

Conforme a los motivos fundadados detallados en los párrafos anteriores y considerando las normativas expuestas en el Punto 2 del presente Dictámen, se encuentran dadas las circunstancias y las mismas cumplen con los requerimientos legales en atención a que se cumplen los siguientes requisitos:

- El contrato fue suscripto el 12 de setiembre de 2019.
- La ejecución del contrato no ha alcanzado el monto mínimo y se encuentra vigente hasta el 31/12/2020.
- No se realizarán modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.
- Se cuenta con el parecer favorable de la firma INELEC S.A., por el cual acepta la ampliación de la vigencia del presente contrato hasta el 31/12/2021.

4. <u>CONCLUSION:</u>

Por todo lo expuesto, esta Unidad Operativa de Contrataciones acredita las circunstancias y los criterios aplicables a la ampliación de la vigencia hasta el 31/12/2021 del Contrato N° 26/2019, suscripto con la firma INELEC S.A., en el marco de la adjudicación del llamado a CD N° 11/2018 "MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE ASCENSORES – ID N° 362511, para lo cual deberá ser modificada la cláusula 6°, quedando redactada la misma, de la siguiente manera:

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL SECRETARIA GENERAL

Ing. For. CRISTINA A. GORAIEWSKI H.
Presidenta Interina
Instituto Forestal Nacional

RESOLUCIÓN INFONA Nº 731/2020

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Nº 26/2019 SUSCRIPTO CON LA FIRMA INELEC S.A. EN EL MARCO DE LA ADJUDICACION DEL LLAMADO A CD N° 11/2018 "MANTENIMIENTO Y/O REPARACION DE ASCENSORES" ID N° 362511 DEL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL- INFONA". ----------

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato entrará en vigor desde su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2021.

La contratación es plurianual. Por tanto, el monto previsto para el año 2021 quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria y financiera correspondiente a ese Ejercicio Fiscal.

Se eleva este dictamen a consideración de la Máxima Autoridad de la Institución, y en caso de aceptación deberá autorizarse la suscripción de un Convenio Modificatorio y el endoso de la garantía de cumplimento de contrato".-

QUE, el expediente de referencia ha sido sometido a consideración de la Dirección de Administración, así como también de la Dirección General de Administración y Finanzas, sin que las mismas hayan opuesto objeción al Dictamen UOC N° 32/2020 propuesto por la Unidad Operativa de Contrataciones. ----------

QUE, en atención al Dictamen UOC Nº 32/2020, de Unidad Operativa de Contrataciones, esta Presidencia se adhiere a las recomendaciones realizadas, en todos sus términos y así determinar la aprobación del Convenio Modificatorio del Contrato Nº 26/2019 suscripto con la **FIRMA CON LA FIRMA INELEC S.A. EN EL MARCO DE LA ADJUDICACION DEL LLAMADO A CD N° 11/2018 "MANTENIMIENTO Y/O REPARACION DE ASCENSORES" ID N° 362511".**----------

QUE, la Ley N° 2.051/03 "*De Contrataciones Públicas*", **el artículo 63**, reza: *Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma,* ***siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente,*** *pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.* ***Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes*** *o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".* ----------

QUE, la Ley N° 3464/2008, crea el Instituto Forestal Nacional como un ente autárquico y descentralizado del estado, establece en su Art. 10 dispone: "*Son atribuciones del Presidente: ... b) Dirigir, ejecutar y ordenar las actividades técnicas, administrativas y* ***financieras del*** *INFONA, de acuerdo con las políticas, lineamientos y*

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL • SECRETARIA GENERAL

Ing. For. CRISTINA CZORALEWSKI H.
Presidenta Interina

RESOLUCIÓN INFONA Nº 731/2020

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Nº 26/2019 SUSCRIPTO CON LA FIRMA INELEC S.A. EN EL MARCO DE LA ADJUDICACION DEL LLAMADO A CD N° 11/2018 "MANTENIMIENTO Y/O REPARACION DE ASCENSORES" ID N° 362511 DEL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL- INFONA". ----------

mandatos establecidos en esta Ley y sus respectivas reglamentaciones h) Resolver la compra y venta de muebles, inmuebles y/o activos, la locación de bienes, la constitución de derechos reales, y ***la contratación de obras y servicios, de acuerdo con la Ley de Administración Financiera del Estado*** *j)* ***Administrar los bienes*** *e instalaciones que constituyan el patrimonio del INFONA u)* ***Realizarlos demás actos*** *que le otorgue esta Ley y los decretos reglamentarios que se dicten en consecuencia... ".*----------

QUE, por Decreto Nº 19, de fecha 15 de agosto de 2018, se designa como Presidenta Interina del Instituto Forestal Nacional (INFONA) a la Ing. For. Cristina Alejandra Goralewski Hempel.----------

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales, la Presidenta Interina del Instituto Forestal Nacional.

R e s u e l v e:

Artículo 1º: **AUTORIZAR, LA AMPLIACION DE VIGENCIA DEL CONTRATO Nº 26/2018, CON LA FIRMA INELEC S.A. EN EL MARCO DE LA ADJUDICACION DEL LLAMADO A CD N° 11/2018 "MANTENIMIENTO Y/O REPARACION DE ASCENSORES" ID N° 362511 DEL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL- INFONA,** en la Cláusula Sexta quedando redactado de la siguiente manera:

6. VIGENCIA DEL CONTRATO:
Este contrato tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2021, a partir de la fecha de la suscripción.

Artículo 2º: **AUTORIZAR,** a la Dirección General de Administración y Finanzas, a realizar los pagos correspondientes en el marco del Contrato N° 26/2018, efectuando las imputaciones presupuestarias correspondientes conforme al PAC N° **362511**. ----------

Artículo 3°: **ENCOMENDAR,** al Departamento de Unidad Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección de Administración de la Dirección General de Administración y Finanzas la custodia de los documentos originales que forman el legajo documental del presente acto administrativo.

Artículo 4º: **ENCARGAR,** a la Unidad Operativa de Contrataciones a realizar los trámites administrativos correspondientes, para la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a la empresa afectada de lo dispuesto en el presente acto administrativo. ----------

Artículo 5°: **COMUNICAR**, publicar e insertar en el Registro Oficial. ----------

Ing. For. CRISTINA ALEJANDRA GORALEWSKI HEMPEL
Presidenta Interina

Abg. EVELIN NOELIA AYALA ESPINOLA
Secretaria General